



ROL N° 55.446-13.

fs. veinticuatro...24.

Coyhaique, a treinta y uno de julio del dos mil trece.

VISTOS:

Según el parte de fs. 01 y siguiente emanado de Sernac XIa. Región, se ha denunciado a la Multitiendas el “Gran Calafate”, representada legalmente por doña JULIA PARRA, con domicilio en calle Arturo Prat N° 515 en Coyhaique, por incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 letra f), de la ley 19.496, al cliente HECTOR ALEJANDRO MUÑOZ MILLAR, Cédula de identidad N° 19.131.924-9, domiciliado en calle Cerro Castillo N° 1729 en Coyhaique.

Se declara cerrado el procedimiento y;

TENIENDO PRESENTE:

Que teniendo presente el desistimiento de la denuncia realizado a fs.23, las motivaciones de tal hechos, y demás antecedentes del proceso, apreciados de acuerdo con las reglas de la sana crítica, obsta a la configuración de la falta denunciada, por lo que atendido lo dispuesto en los Art. 58 letra f), de la Ley 19.496 y Art.14 y siguientes y Art 19 inciso 2° de la Ley 18.287,

SE DECLARA:

Que se absuelve a doña JULIA PARRA, representante legal de la Multitiendas el “Gran Calafate” de la denuncia, dejándose simple constancia en autos.

Notifíquese y ejecutoriado en su oportunidad archívese.

Dictada por el Juez Titular Abogado, Juan Soto Quiroz

Autoriza el Secretario Titular abogado ~~Ricardo Rodríguez Gutiérrez.~~



